

ORDEN de 18 de septiembre de 1968 por la que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria a «Manufacturas Hispano-Suizas de Refrigeración, S. A.», para importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones, previamente realizadas de refrigeradores eléctricos industriales para botellas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Manufacturas Hispano-Suizas de Refrigeración, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones, previamente realizadas, de refrigeradores eléctricos industriales para botellas,

Este Ministerio, conformándose a lo interesado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Manufacturas Hispano-Suizas de Refrigeración, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Aya-la, 100, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de plancha de acero inoxidable (P. A. 73.15.B.2.f.2), plancha de aluminio (P. A. 76.03.A), plancha de hierro (P. A. 73.13.B.2), plancha de latón (P. A. 74.04.A.2), poliestireno (P. A. 39.02.C.1), termostatos (P. A. 90.24), compresores (P. A. 84.11.D.2), evaporadores (P. A. 84.15.B.3) y condensadores (P. A. 84.15.B.3), por exportaciones previamente realizadas de refrigeradores eléctricos industriales para botellas, modelos «Secretaria» y «Compacto», con cubeta de plástico (P. A. 84.15.B.2).

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 refrigeradores eléctricos industriales para botellas, previamente exportados, podrán importarse:

21,500 kilogramos de plancha de acero inoxidable, 29,300 kilogramos de plancha de aluminio, 2,543,000 kilogramos de plancha de hierro, 60,100 kilogramos de plancha de latón, 717,100 kilogramos de poliestireno, 100 unidades de termostatos, 100 unidades de compresores, 100 unidades de evaporadores y 100 unidades de condensadores.

Dentro de estas cantidades se consideran subproductos aprovechables el 7 por 100 de las materias primas importadas, que adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan según su naturaleza, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 24 de febrero de 1968 hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1968 por la que se concede a «Constructora de Aparatos de Refrigeración, S. A.» (C. A. R. S. A.), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previamente realizadas de armarios frigoríficos industriales.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Constructora de Aparatos de Refrigeración, S. A.» (C. A. R. S. A.), solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previamente realizadas de armarios y frigoríficos industriales,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Constructora de Aparatos de Refrigeración, S. A.» (C. A. R. S. A.), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chapa de aluminio de un milímetro (P. A. 76.03.A), chapa magnética (P. A. 73.13.A3), chapa laminada en frío (P. A. 73.13.B2c), tubo de cobre (P. A. 74.07.A1), hilo de cobre esmaltado (P. A. 85.23.B1), cloruro de polivinilo (P. A. 39.02.E), barniz protector (P. A. 32.09.D), relé protector (P. A. 85.19.B), tiradores puerta (P. A. 83.02.B), bisagras puerta (P. A. 83.02.C), termostatos tipo A-30 y O-10 (P. A. 90.24), programador descongelación (P. A. 90.24) por exportaciones previamente realizadas de armarios en régimen de refrigeración (modelos FE-500/FE-700/FE1.000/FE-1.200) y de armarios en régimen de congelación (modelos FC-500/FC-700/FC-1.000/FC-1.200) (P. A. 84.15.B2).

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 armarios en régimen de refrigeración (modelo FR-500; peso neto por aparato, 92 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

3.641,000 kilogramos de chapa de aluminio de un milímetro.
753,300 kilogramos de chapa laminada en frío.
402,300 kilogramos de chapa magnética.
99,200 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
325,500 kilogramos de cloruro de polivinilo.
49,500 kilogramos de barniz protector.
100 unidades de tiradores de puerta.
100 unidades de relés protectores.
100 unidades de clavijas aislantes triples.
100 unidades de termostatos tipo A-30.
200 unidades de bisagras puerta.

Por cada 100 armarios en régimen de refrigeración (modelo FR-700; peso neto por aparato, 116 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

4.506,500 kilogramos de chapa de aluminio de un milímetro.
753,300 kilogramos de chapa laminada en frío.
402,300 kilogramos de chapa magnética.
99,200 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
580,900 kilogramos de cloruro de polivinilo.
71,200 kilogramos de barniz protector.
2.200 unidades de tiradores puerta.
400 unidades de bisagras puerta.
100 unidades de relés protectores.
100 unidades de clavijas aislantes triples.
100 unidades de termostatos tipo A-30.

Por cada 100 armarios en régimen de refrigeración (modelo FR-1.000; peso neto por aparato, 134 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

6.247,300 kilogramos de chapa de aluminio de un milímetro.
753,300 kilogramos de chapa laminada en frío.
402,300 kilogramos de chapa magnética.
99,200 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
746,800 kilogramos de cloruro de polivinilo.
85,600 kilogramos de barniz protector.
300 unidades de tiradores de puerta.
600 unidades de bisagras de puerta.
100 unidades de relés protectores.
100 unidades de clavijas aislantes triples.
100 unidades de termostatos tipo A-30.

Por cada 100 armarios en régimen de refrigeración (modelo FR-1.200; peso neto por aparato, 149 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

7.264,100 kilogramos de chapa de aluminio de un milímetro.
753,300 kilogramos de chapa laminada en frío.
402,300 kilogramos de chapa magnética.
100,500 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
785,100 kilogramos de cloruro de polivinilo.
103,100 kilogramos de barniz protector.
300 unidades de tiradores puerta.